



RESOLUCIÓN No. CSJBOR23-188

24 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se niega el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008, lo dispuesto por los Acuerdos No. CSJBOA22-392 de 2022, conforme lo establecido en sesión ordinaria del 22 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Por mensaje de datos recibido el 17 de febrero de 2023, la doctora Lina Marcela Pineda Oliveros, Juez Promiscuo Municipal de Clemencia, solicitó se conceda el disfrute del compensatorio al que tiene derecho, por haber laborado de manera efectiva en turno de disponibilidad de control de garantías el día 22 de enero del 2023, en atención a que no le fue posible disfrutarlo al día siguiente, por lo que sugirió que se le concediera para el día 27 de febrero del corriente año.

Lo anterior, con el fin de realizar diligencias personales y en atención, que para esa data no tiene audiencia programada, ni vencimientos en acciones de tutela, ni turnos de habeas corpus, por lo que no se afectará la prestación del servicio.

Con la solicitud de compensatorio, la funcionaria adjunta cuatro actas con las audiencias realizadas durante el turno de disponibilidad.

Los Acuerdos No. 2892 de 20021, PSAA08-5433 de 20082 y en especial, el parágrafo 4° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA22-392 del 19 de agosto de 20223, dispuso que cuando se trate de turno de disponibilidad, el funcionario que no pudo disfrutar el compensatorio o desea acumularlo para disfrutar un día completo, deberá presentar la petición para disfrutarlo a más tardar dentro del mes siguiente:

“ARTICULO 4° COMPENSATORIOS. *Los jueces y empleados que hayan laborado en el turno presencial ordinario o extraordinario o de disponibilidad, tendrán derecho a compensatorios, así:*

(...)

TURNO DE DISPONIBILIDAD: Los funcionarios que laboren durante el turno de disponibilidad tendrán derecho a compensatorio por el tiempo efectivamente laborado, al día siguiente hábil. Para el efecto, dicha situación será comunicada al Consejo Seccional. De igual forma, si al funcionario judicial no le es posible disfrutar el compensatorio conforme a lo previsto o desee acumular el tiempo para solicitar un día completo, deberá presentar petición ante esta corporación, para ser disfrutado a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno”.

De acuerdo a lo planteado, se tiene que el turno de disponibilidad por el que se solicita la autorización del compensatorio se realizó el 22 de enero de 2023, y la fecha señalada por la funcionaria para el respectivo disfrute es el día 27 de febrero de 2023, data que se encuentra por fuera del mes siguiente al evento que lo genera.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Negar el disfrute del compensatorio correspondiente al turno de disponibilidad del domingo 22 de enero de 2023, solicitado por la doctora LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Clemencia, conforme a lo considerado en el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Notificar personalmente la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG/KCS

